

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

ES COPIA FIEL DEL OFIGINAL

RESOLUCIÓN Nº

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL CODIGO DE Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD :

Prof. Abog. Angel Adriano Abero Aponta de Societario de la Facultara de 2017

VISTO: La Resolución N° 256/2017 "Por la cual se toma nota de la presentación del Anteproyecto de Código de Ética de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción" y

CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 731/2009 la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, Adopta el Modelo Estándar de Control Interno – MECIP" y su estructura establecida por Decreto N° 962/2008 del 27 de noviembre de 2008.

Que, en el marco del diseño del MECIP se requiere la implementación de reformas en la institución, por lo cual se hace necesaria la aprobación e implementación del Código de Ética para los funcionarios y empleados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, que permita la gestión en el ámbito de sus funciones basados en un marco de valores de honestidad, eficiencia y transparencia en la función pública.

Que, la implementación del Código de Ética, permitirá promover y desarrollar la cultura de la participación y el compromiso responsable de toda la comunidad educativa, en la construcción de una dimensión ética como principio y objetivo permanente en el ejercicio de sus derechos y deberes como ciudadanos.

El Manual de Ética Pública del Paraguay, la Ley N° 4995/2013 de "Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

Por tanto en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,

#### RESUELVE

Art. 1º- Aprobar el CODIGO DE ETICA de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, que forma parte de esta Resolución como ANEXO I - CODIGO CCI/CE-C001-CET-REV00.

Art. 2°- Comunicar, a quienes corresponda y cumplido archivar.

PECHO

PARAGUNI

Anticon Paraguni

Art. 2°- Comunicar, a quienes corresponda y cumplido archivar.

PECHO

PARAGUNI

Anticon Para

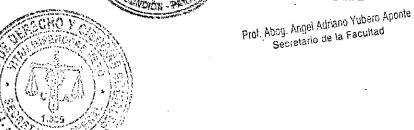
# CÓDIGO DE ÉTICA

Resolución N° 738/2017 - ANEXO I CODIGO CCI/CE-C001-CET-REV00.

25 de agosto

201 TOTAL ORIGINAL ORIGINAL ORIGINAL ORIGINAL

Las disposiciones del presente Código de Ética rige para Funcionarios y Empleados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción. PROMOVER Y CONSOLIDAR PRACTICAS DE ETICA PUBLICA Y TRANSPARENCIA





Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

# RESOLUCIÓN Nº 738/2017

"CODIGO DE ETICA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION"

ANEXO I - CODIGO CCI/CE-C001-CET-REV00

	ES COPIA FIEL	nel original
ТАВІ А І	DE CONTENIDO ES COPIA FIEL	Programme and the second
IADLA	DE CONTENIDO	
INTPODUCCION	STATE NO.	
INTRODUCCION	11 1/20/ Services & V 18011	3
CAPITULO I	The state of the s	4
Ámbito de aplicación.  El Código.		4
Ambito de aplicación	TARIA 9	Application Applic
El Código.	Prof. About	etario de la Facultad
orden de prefacion de las fuentes	***************************************	4
Obligatoriedad		4
Objetivos Generales.		4
Objetivos Específicos		5
Interpretación		5
Vigencia en el tiempo		5
CAPITULO II	***************************************	5
DE LOS DEBERES FUNDAMENTALES INHEREN	TES A LOS DESTINATARIOS DEL CÓDIGO	DE ÉTICA;
RESPECTO DEL ORDEN PUBLICO- INSTITUCION	IAL	5
Defensa irrestricta de la Autonomía Univers	itaria	5
Los destinatarios y los derechos humanos		5
CAPITULO III		6
DE LOS VALORES		
Valores que deben observar los destinatario	s del presente Código	6
Moralidad Responsabilidad		6
Transparencia		6
igualdad		6
Imparcialidad		6
Respeto		6
CAPITULO IV		7
DE LOS PRINCIPIOS		
Principios que deben observar los destinata	rios del presente Código	7
Eficiencia		7
Eficacia		7
Economía Celeridad		
Preservación del medio ambiente		8
Publicidad		8
CAPITULO V		
DE LOS DEBERES ÉTICOS		8
CAPITULO VI	and the second s	10
DE LA ADMINISTRACION DEL CODIGO DE ETIC	A	10
CAPITULO VII	1/3/3/_3_\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	10
DE LA VIGENCIA Y DIVULGACION DEL CÓDIGO	DE ÉTICA	
TE AN INSCRIBING FOR DECODING		
		2



Estándar de Control Interno - MECIP.

# Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

### RESOLUCIÓN Nº 738/2017

"CODIGO DE ETICA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION" ANEXO I - CODIGO CCI/CE-CO01-CET-REV00 OPIA FIGY DEL ORIGINAL

INTRODUCCION

El presente Código de Ética, es elaborado en el marco del diseño e implementación del Modelo

El documento encuentra dividido en siete capítulos; que fundamentan conceptualmente el ejercicio de la función como institución pública desde una perspectiva etica, establecidos en el enfoque sociológico y antropológico que la entiende desde su dimensión de un Ambiente de Control adecuado a la Institución, parte del conocimiento de

los fines del Estado, la función y objetivos de la entidad, de los parámetros de la ética y la moral que deben primar en el ejercicio de la función de la función pública; de los principios y valores de la máxima autoridad de la institución Pública, de su nivel directivo y de todos los funcionarios en genera; de la cultura organizacional existente en la institución; de las expectativas de la comunidad o grupos de interés a los cuales sirve y de las relaciones con otras instituciones públicas.

En base a estos factores, la Institución pública realiza una gestión interna que le permite identificar fortalezas y debilidades que conduzcan a generar una autorregulación propia para vivenciarla ética, contar con unas prácticas efectivas y caracterizar la forma como se gobiernan las instituciones de acuerdo con su naturaleza, de forma tal que se favorezca el control y este se oriente claramente hacia la prestación de un servicio público con transparencia, eficacia, eficiencia, y un uso responsable de los recursos públicos.

El Código de Ética, se constituye en el referente de la cultura institucional y del compromiso de todos y cada uno de los integrantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, hacia la gestión de calidad de la formación universitaria, bien público y de derecho humano fundamental.

a Facultad

Mod A Gradut



Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

#### RESOLUCIÓN Nº 738/2017

CODIGO DE ETICA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION" ANEXO I - CODIGO CCI/CE-CO01-CET-REV00

> ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

AMBITO DE APLICACIÓN.

Las disposiciones del presente Código de Etica rige para administrativos y de servicios, técnicos y coordinadores docentes de empleados la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, abarcando odas sus sedes drano Yubero Secretario de la Facultad

#### EL CÓDIGO.

- a) Regula las Obligaciones, las actuaciones y los procedimientos generados a partir de las relaciones entre los Funcionarios y Empleados que conforman la Institución en el ámbito de la Universidad Pública, Autónoma, Laica y Gratuita.
- b) Los Directivos, Funcionarios y Empleados, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNA; son los destinatarios del Código de Ética, sin menoscabo de otras disposiciones que podrán ser aplicadas en virtud a la legalidad de reglamentos y actos administrativos.

### ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS FUENTES.

Las normas de carácter Deontologícas expuestas en la presente, tienen aplicación en concordancia con:

- a) La Constitución Nacional
- b) Las Leyes.
- c) Los Reglamentos
- d) Las Disposiciones análogas de las mismas fuentes
- e) Los Principios Generales y Doctrina de la Deontología
- f) Las Fuentes supletoria de otras normas del Derecho Positivo.
- g) La Jurisprudencia como fuente coadyuvante de todas las demás, en el Orden de prelación indicado.

#### OBLIGATORIEDAD.

Las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética son obligatorias y la enumeración de las conductas de acción u omisión previstas en el es enunciativa.

### **OBJETIVOS GENERALES.**

El Código establece las normas de conducta interna y las declaraciones explicitas de los destinatarios de la presente, Directivos, Funcionarios y Empleados, en cuanto a los principios, valores y comportamientos a seguir en la Institución para el cumplimiento de la Constitución, la Ley, los Reglamentos y el cumplimiento de la finalidad y compromiso Social de la Universidad Pública, materializada en construcciones Éticas consensuada, participativa en los distintos niveles de la Institucion a fin de promover la transparencia y confianza en el desarrollo de la función pública frente a la ciudadanía. driang Yubero Aponte

Secretario de la Facultad

Prof. Abog. Angel



Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

### RESOLUCIÓN Nº 738/2017

"CODIGO DE ETICA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION"

ANEXO I - CODIGO CCI/CE-C001-CET-REV00

es copia fiel del original

#### OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Los objetivos Específicos propuestos son:

a) Asegurar un marco normativizado que permita construir y mantener en forma consensuada los parámetros para la gestión Ética de la Institución.

b) Establecer las acciones encaminadas a operatizar la gestión Ética de la Institución, generando una cultura Institucional basada en la integridad y la transparencia.

Prof. Abog. Angel Adriano Yubero Aponte Secretario de la Facultad

### INTERPRETACIÓN.

La protección de la Libertad y dignidad del ser humano forma parte de las finalidades y objetivos de este Código de Ética y ninguna de sus disposiciones podrán entenderse en un sentido que las menoscabe o restrinja

En la interpretación de las normas de este cuerpo normativo se tendrá en cuenta lo UP SUPRA señalado, considerando la Equidad en relación con los valores exigidos por la naturaleza de la función de las Universidades Públicas y la Autonomía que en nuestro país adquiere rango Constitucional.

Se evitaran, en lo posible, las interpretaciones restrictivas.

#### VIGENCIA EN EL TIEMPO.

Las disposiciones del presente Código, comenzaran a regir desde el día siguiente a su publicación, previa aprobación del Honorable Consejo Directivo de la Institución y su posterior homologación por el Honorable Consejo Superior Universitario.

#### **CAPITULO II**

DE LOS DEBERES FUNDAMENTALES INHERENTES A LOS DESTINATARIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA; RESPECTO DEL ORDEN PUBLICO - INSTITUCIONAL

### DEFENSA IRRESTRICTA DE LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA.

Es deber fundamental de los destinatarios del presente Código de Ética la defensa irrestricta de la Autonomía Universitaria; para cuyo efecto se podrán organizar actividades en su defensa y salvaguarda, consagradas en la Constitución Nacional, las Leyes y los Reglamentos de nuestro país.

#### LOS DESTINATARIOS Y LOS DERECHOS HUMANOS.

Los Directivos, Funcionarios y Empleados, de la Institución, asumen el compromiso de bregar por la defensa y vigencia de los Derechos Humanos, promocionándolos, en el entendimiento que ella es, la unidad inescindible de Derechos Civiles y Políticos, Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como los llamados Derechos difusos o de cuarta y quinta generación, conforme los contenidos en la Constitución Nacional, las Declaraciones, Cartas, Pactos y Tratados Internacional a familiaçãos y las Leyes Nacionales.

Agos Angle Adriano Yubero Aponie

5



Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

#### RESOLUCIÓN Nº 738/2017

"CODIGO DE ETICA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION"
ANEXO I - CODIGO CCI/CE-C001-CET-REVOO

COODIA ELEI DEI ORIGINAL

CAPITULO III DE LOS VALORES

VALORES QUE DEBEN OBSERVAR LOS CÓDIGO.

Los valores Institucionales representan la impronta de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción; y constituyen las formas de ser y actuar de las Instituciones Públicas en lo que es altamente deseable por la Sociedad y grupo de interés a los cuales atiende como atributo y cualidades de los Directivos, Funcionarios y Empleados, que la conforman.

Los VALORES representativos son los siguientes:

- 1. Moralidad
- 2. Responsabilidad
- 3. Transparencia
- 4. Igualdad
- 5. Imparcialidad
- 6. Respeto

#### MORALIDAD.

Integridad de los destinatarios de este código, en el desarrollo de sus funciones y actividades, bajo los principios y valores que rigen la Ética Pública en respeto a los mandatos; Constitucional, Legal, reglamentarios que rige la Institución y de las normas de conducta interna, asumidas explícitamente por la Institución.

#### RESPONSABILIDAD.

Cumplir los compromisos asumidos como Directivo, Funcionario y Empleado, así como reconocer que las actuaciones impactan en los destinatarios del presente código, en la Institución y en la sociedad.

#### TRANSPARENCIA.

Disposición de las autoridades administrativas de rendir cuenta del encargo de gerencia publica que se les ha confiado, lo cual se manifiesta en una información pública; periódica, veraz y completa sobre su gestión.

#### IGUALDAD.

En la actuación de los destinatarios del Código, bajo del parámetro de que todos los ciudadanos tienen los mismos derechos y deberes, con las excepciones que determinara la Ley y que ante conflictos de interés siempre debe primar el interés de la mayoría sobre los intereses individuales.

Así mismo se entiende que la asción Social del Estado, debe siempre priorizar la promoción de la población más vulne así en la composición de la población más vulne así en la composición de la población más vulne así en la composición de la población más vulne así en la composición de la población más vulne así en la composición de la población más vulne así en la composición de la población más vulne así en la composición de la población más vulne así en la composición de la población más vulne así en la composición de la población más vulne así en la composición de la composición

el Adriano Yubero Aponte trio de la Facultad

6



Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

#### RESOLUCIÓN Nº 738/2017

"CODIGO DE ETICA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION" ANEXO I - CODIGO CCI/CE-C001-CET-REV00 es copia fiel del original

IMPARCIALIDAD.

Desempeñar las funciones asignadas a Directivos, Funcionarios y Empleados, ofregiendo a todos los interesados un trato exento de favoritismo o discriminaciones y larmisma oportunidad para acceder a los servicios de esta institución. Prof. Abog. Angel Adriano Yubero Aponte .

RESPETO.

Reconocer el derecho de los demás, en cuanto a su opinión, forma de ser y pensar.

#### CAPITULO IV **DE LOS PRINCIPIOS**

# PRINCIPIOS QUE DEBEN OBSERVAR LOS DESTINATARIOS DEL PRESENTE

Constituye la base principal sobre la cual descansa el accionar de los destinatarios del presente código y deberán estar presentes en cada decisión, tomando en consideración el cumplimiento de la función que les fue encomendada.

Los PRINCIPIOS más representativos, son los siguientes:

- 1 Eficiencia
- 2. Eficacia
- 3. Economía
- 4. Celeridad
- 5. Preservación del Medio Ambiente
- 6. Publicidad

#### EFICIENCIA.

Los destinatarios del presente Código de Ética, deberán obtener la máxima productividad de los recursos que le han sido confiados con criterio de igualdad, calidad y oportunidad.

#### EFICACIA.

Los destinatarios del presente Código de Ética, deberán orientar los esfuerzos hacia el cumplimiento de la gestión de esta Unidad Académica, en relación con los objetivos y las metas previstas, asegurando que los resultados obtenidos satisfagan las necesidades de todos los grupos de interés.

#### ECONOMÍA.

Los destinatarios del presente Código de Ética, deberán administrar los gastos e inversiones públicas, con austeridad y mesura, que serán la constante para el manejo Institucional.

#### CELERIDAD.

Los destinatarios del presente de Ética, deberán actuar en forma oportuna y diligente en el planeamiento, toma ejecución del trabajo. Asimistao, en la prestación de

Secretario de la Facultad

Secretario de la Facultad



Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

#### RESOLUCIÓN Nº 738/2017

"CODIGO DE ETICA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION" ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I - CODIGO CCI/CE-C001-CET-REV00

servicios y entrega de informaciones a los interesados, de modo que la gestion institucional asegure la excelencia.

### PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Los destinatarios del presente Código de Ética, deberan asumir la responsabilidad a cultad la preservación, conservación, recomposición y mejoramiento del medio ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral, en la aplicación de políticas para la adquisición de insumos de trabajo no contaminantes y la implementación de programas internos de reciclaje.

#### PUBLICIDAD.

Los destinatarios del presente Código de Ética, deberán suministrar en forma oportuna toda información, de manera que se garantice a la ciudadanía y a los grupos de interés de la Institución el conocimiento cierto de las decisiones tomadas por las autoridades.

### CAPITULO V DE LOS DEBERES ÉTICOS

#### DE LOS DEBERES.

Los Directivos, Funcionarios y Empleados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, deberán comportarse en todo momento y lugar conforme con las reglas de decoro, a fin de mantener incólume la imagen de la Institución.

#### Particularmente deberán:

- a) Observar una conducta Pública y Privada que inspire absoluta confianza.
- b) Observar en todos los ámbitos un comportamiento, lenguaje y vestimenta acordes con las reglas sociales de urbanidad, cortesía y educación.
- c) Omitir toda conducta que pudiera implicar el uso del cargo que ejerce para beneficio propio o de sus familiares, para defender intereses particulares o para efectuar tráfico de influencia.
- d) No aceptar invitaciones de personas o sectores que pudieran tener interés en los legajos o documentos a su cargo.
- e) No concurrir a locales o espectáculos de dudosa reputación.
- f) Preservar la moderación, en cuanto a la consumición de bebidas alcohólicas.
- g) No recomendar a personas para cargos Públicos salvo el caso de referencias personal en currículum vitae a fin de atestiguar con veracidad sobre la probidad del recurrente.
- h) No ejercer influencia o presión para conseguir un beneficio para terceros, producto de los procedimientos Académicos y/o Administrativos.
- i) Conservar el orden y el decoro en el recinto de la oficina o lugar del Trabajo.
- j) Observar la reglamentación interna.
- k) Asistir regularmente al lugar de Trabajo a la hora indicada, marcando o registrando la hora de llegada y salida, en los tiempos estipulados en la reglamentación pertinente.



Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

# RESOLUCIÓN Nº 738/2017

"CODIGO DE ETICA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION" ANEXO I - CODIGO CCI/CE-C001-CET-REV00

es copia fiel del original

# DE LOS COMPORTAMIENTOS Y LAS APTITUDES

Los Directivos, Funcionarios y Empleados de la Facultad de Derecho y Siencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, estarán comptometidos a cumplir con los siguientes comportamientos y aptitudes:

#### **EJERCICIO DEL CARGO**

Prof. Abog. Angel Adriano Yubero Aponte Secretario de la Facultad

- 1. Cumplir con eficacia, eficiencia y en forma oportuna las funciones inherentes al cargo que desempeña.
- 2. Ser integro en sus relaciones con los usuarios, superiores, colaboradores y con los compañeros de trabajo.
- 3. Ser prudente en cuanto a la información que le sea solicitada de manera precisa, oportuna y completa.
- 4. Ser cordial en atención a las demás personas de la institución, de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general.
- 5. Dar a los demás un trato justo, observando prácticas laborales basadas en la equidad y en la mutua cooperación dentro del marco de los principios éticos.
- 6. Cooperar en la creación de condiciones de trabajo sanas y seguras, en un clima laboral enmarcado en valores y principios que propicien el entendimiento y colaboración, construido por el dialogo abierto y respetuoso.

# RELACIÓN CON TERCEROS, CONTRATANTES, PÚBLICOS O USUARIOS.

- 1. Ser honesto en las relaciones laborales que desarrolle en el ejercicio del cargo.
- 2. Ser cortes y mantener un trato digno.
- 3. Dar cumplimiento en forma oportuna a los compromisos, requerimientos y solicitudes con información veraz.
- 4. No aceptar ni solicitar compensación extra salarial de cualquier valor por la presentación de los servicios institucionales.
- 5. No efectuar o patrocinar a favor de terceros, tramites o gestiones administrativas, fuera de los procedimientos de la prestación de servicio o actividad.

#### DURANTE LA JORNADA LABORAL

- 1. Garantizar la prestación de los servicios y el desarrollo de las competencias con calidad, prontitud y oportunidad.
- 2. Ser puntual y respetar los horarios laborales establecidos para el ejercicio de las funciones que se realizan en la institución.
- 3. Utilizar la jornada laboral o cualquier tiempo de la misma para realizar funciones propias de los deberes y responsabilidades que se desarrollan dentro de la institución.
- 4. No interrumpir, distraer o atrasar las tareas de los compañeros, con conductas o acciones indebidas o inoportunas.
- 5. Presentarse a realizar las labores de manera pulcra y con el atuendo correspondiente al lugar de trabajo.
- 6. No presentarse en el lugar de frabajo son enfermedades que pongan en riesgo de contagio a los
- demás trabajadores, ciudadaros y otros miembros de la comunidad educativa.

  7. No presentarse en el lugar de trabajo pajo los efectos de sustancias alucinógenas o de sustancias psicoactivas.

A Abog. Angel Adriano Yubero Aponte Secretario de la Facultad



Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

# RESOLUCIÓN Nº 738/2017

"CODIGO DE ETICA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA ANEXO I - CODIGO CCI/CE-COO1-CETEREVES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

# USO DE BIENES, MATERIALES Y MOBILIARIO DE LA INSTITUCIÓN

1. Utilizar los implementos de trabajo de manera adecuada a pro-

2. Utilizar las instalaciones físicas para los fines a los cuares frecon destinados.

3. Utilizar el equipo de oficina y demás bienes de trabajo paracasuntos propios de las funciones por realizar y del propósito para los cuales fueron destinados.

Prof. Abog. Angel Adriano Yubero Aponte Secretario de la Facultad

### CAPITULO VI DE LA ADMINISTRACION DEL CODIGO DE ETICA

#### DE LA ADMINISTRACIÓN.

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, conformará un Tribunal de Ética, que juntamente con el Comité de Ética, serán las instancias encargadas de la administración y resolución de controversias resultantes de la aplicación de este Código, como un mecanismo para promover la transparencia y las buenas relaciones entre los miembros de la institución y sus grupos de interés.

### DEL FUNCIONAMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

El funcionamiento del Código de Ética será reglamentado por Resolución de la Máxima Autoridad Institucional de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, a propuesta del Comité de Ética.

### **CAPITULO VII** DE LA VIGENCIA Y DIVULGACION DEL CÓDIGO DE ÉTICA

#### DE LA VIGENCIA.

El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Máxima Autoridad Institucional de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción.

#### DE LA DIVULGACIÓN.

La divulgación del presente Código de Ética se realizará a los Directivos, Funcionarios y Empleados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción y a sus grupos de interés.

ario de la Facullad

RESOLUCIÓN Nº 738/2017 ANEXO I - CODIGO CCI/CE-C001-CET-REV00 CODIGO DE ETICA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION. ligel Adriano Yubero Aponte